

RESOLUCION DE ALCALDIA N°267-2015-MPT
Pampas, 23 de setiembre del 2016.

VISTO:

La Opinión Legal N°354-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la solicitud N°00006408, presentada por los recurrentes el Sr. Jesús Víctor Gamarra Ñahuis y la Sra. Celestina Antezana de Gamarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, sobre requisitos de la solicitud, establece que: *"la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documento de identidad y el domicilio conyugal con la firma y huella digital de cada uno de los conyuges"*,

Que, a través del Expediente Administrativo con Registro N°6408, de fecha 19 de setiembre de 2016, los conyuges, Sr. Jesús Víctor Gamarra Ñahuis y la Sra. Celestina Antezana de Gamarra, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, la solicitud interpuesta por los recurrentes, cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5°, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiendo cumplido con adjuntar los siguientes documentos, los cuales son exigidos por el Artículo 6° del reglamento acotado;


Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el Sr. Jesús Víctor Gamarra Ñahuis y la Sra. Celestina Antezana de Gamarra, sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N°29277, en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA UNICA**, para el día miércoles 12 de octubre a horas 10:00 a.m, del presente año.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abogado Julio I. Ayala Cáceres
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE